



ANUNCIO

AJUNTAMENT DE CUNIT

Convocatoria para la concesión de ayudas individualizadas a familias en situaciones socioeconómicas desfavorecidas para la adquisición de libros de texto para el curso escolar 2025-2026

Primero. Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las familias que cumplan los siguientes requisitos de admisión:

- a) Tener a sus hijos/hijas empadronados en el municipio de Cunit a fecha de finalización de la presentación de instancias.
- b) Tener hijos e hijas matriculados en cualquiera de los cursos de educación primaria y secundaria obligatoria, durante el curso escolar objeto de la convocatoria, en los centros escolares de titularidad pública del municipio de Cunit.
- c) Tener una renta per cápita neta mensual no superior a la definida por la Ley de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio anterior al de la convocatoria en relación con **el indicador de renta de suficiencia de Catalunya** multiplicada por 1,2.

Para establecer los límites familiares según la composición de los diversos hogares se utilizará la siguiente fórmula de cálculo:

- Por cada adulto de más en el hogar: + 0,5 IRSC.
- Por cada menor de más en el hogar: + 0,3 IRSC.

Se entenderá por unidad familiar el conjunto de personas que conviven unidas con el alumno por vínculo de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, incluyendo las personas unidas a los progenitores por matrimonio o análoga relación de afectividad y los hijos y ascendientes no comunes, siempre que convivan con la familia y dependan económicamente.

En los casos de custodia compartida, se considerarán miembros de la unidad familiar únicamente: el alumno, sus progenitores, aunque no convivan, y los hijos comunes de éstos.

d) No percibir ninguna otra ayuda procedente de otras administraciones públicas que cubra totalmente el coste de la actividad o servicio.

e) Haber cumplido con los requisitos de devolución del material en los plazos establecidos en la correspondiente convocatoria en caso de haber sido beneficiarios de la subvención durante el curso anterior al de la convocatoria.



Segundo. Objeto

Ayudas destinadas a la adquisición de libros de texto para las familias de Cunit en situación económica desfavorecida.

Tercero. Bases reguladoras

Bases generales para la concesión de ayudas individualizadas a familias en situación socioeconómica desfavorecida para la adquisición de libros de texto para el curso escolar. Las bases se pueden consultar en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 90 de fecha 10 de mayo de 2018. (https://www.diputaciodelatarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=4524&ebop_any=2018)

También se pueden consultar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y a la página web de l'Ajuntament de Cunit (<https://www.cunit.cat/ajuntament/normativa/?wpv-tipus-de-norma=bases>).

Cuarto. Importe subvencionable

Como regla general, el importe de la subvención se corresponderá con el importe por alumno que represente el coste de adquisición de cada lote de libros de texto dentro de los proyectos de reciclaje de cada centro escolar, una vez otorgada la condición de beneficiario de la subvención.

El importe global de la ayuda de esta convocatoria para el curso 2025-2026 será de 20.000€, a cargo del programa y de la aplicación presupuestaria 3231 4810000 del presupuesto del año 2025.

De conformidad con el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este importe se podrá ampliar sin necesidad de convocatoria adicional, con una cuantía adicional de como máximo el crédito remanente, disponible y no comprometido, de la partida presupuestaria 3231- 4810000.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58.2 del Reglamento General de Subvenciones y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.



Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

Sexto.- Documentación que ha de acompañar a la solicitud

Con la instancia formalizada se tendrá que acompañar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional Identidad, NIE o Pasaporte del padre y la madre, o tutor/a legal, y de los hijos/hijas.
- b) Certificado electrónico de la inscripción de nacimiento o libro de familia u otros documentos relativos a la filiación.
- c) Datos fiscales de los miembros de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier tipo, y, en el caso que sean sujetos obligados por la ley del IRPF, declaración de la renta de las personas físicas, todo referido al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- d) Certificados de pensiones y otros ingresos no computables y/u otras ayudas (PIRMI, Renta Garantizada de Ciudadanía, pensiones, subvenciones, etc), todo referido al ejercicio anterior al de la convocatoria.
- e) En el supuesto de separación o divorcio, convenio regulador y denuncia de incumplimiento si no se percibe. En el caso de no existir sentencia por estar en trámite el procedimiento, se aportará testimonio del auto de admisión a trámite de la demanda o cédula de citación. En situaciones administrativas especiales (acogida, etc.) se podrá requerir la documentación necesaria que permita valorar convenientemente la situación del niño/a.
- f) Certificado de discapacidad.
- g) Carnet vigente de familia numerosa, o familia monoparental, si es el caso.
- h) Declaración responsable de no percibir ni haber solicitado ninguna otra ayuda por el mismo concepto y/o compromiso de desistimiento en el caso de otorgamiento (el modelo de la citada declaración se adjunta a las presentes bases –anexo 2- y se pondrá a disposición de las personas interesadas en la página web del Ayuntamiento y en la OAC).
- i) Autorización a que el pago de los libros de texto o materiales correspondientes, en el caso del alumnado de ESO adscrito a programas de formación alternativos que no utilicen libros de texto, se efectúe a las AMPA -anexo 2-.
- j) Autorización de cesión y tratamiento de datos de carácter personal. Se hará constar en la misma solicitud (anexo nº 1) según modelo normalizado.
- k) Autorización para solicitar y consultar datos de la AEAT y cualquier otra administración pública, a los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos económicos. Se hará constar en la misma solicitud según modelo normalizado (anexo nº 1).
- l) Documento de aceptación de ayuda individualizada para la adquisición de libros de texto del Ayuntamiento de Cunit y compromiso de devolución de libros en buen estado, según modelo normalizado (anexo nº 3).

Cunit, documento firmado electrónicamente

El Secretario,

Adolf Barceló Barceló

